



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-90691725- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1755-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-90690220-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-90690317-APN-DGD#M del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2193/25** y **2194/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.05 08:23:21 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.05 08:23:21 -03:00

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martin Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General y Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75 que agrupa a las **Rama de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Portereros**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Agosto y Noviembre de 2024. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 291/75 de la siguiente forma:

- a) Agosto y Septiembre de 2024: 5 % sobre los valores de Julio 2024.
- b) Octubre de 2024: 6 % sobre los valores de Agosto y Septiembre 2024.
- c) Noviembre de 2024: 2 % sobre los valores de Octubre de 2024.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/11/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Julio 2024	Agosto y Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024
RAMA BOLETEROS				
Boletero	837.685	879.570	932.345	950.992
RAMA ACOMODADORES				
Jefes de Sala y Capataces	857.083	899.938	953.935	973.014
Acomodadores Portereros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	696.650	731.483	775.372	790.880
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	696.650	731.483	775.372	790.880
Modistas y Vestidores	708.197	743.607	788.224	803.989

CATEGORÍAS / PERIODOS	Julio 2024	Agosto y Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024
RAMA SONIDISTAS				
Sonidistas	754.935	792.682	840.243	857.048
RAMA UTILEROS				
Encargado	769.779	808.268	856.765	873.901
Asistencia mensualizada	743.661	780.845	827.696	844.250
Jornal Asistencia Diaria	25.570	26.849	28.460	29.030

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.

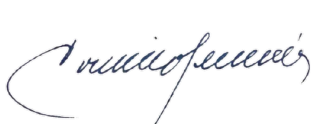
Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 6º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de Diciembre a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

ARTÍCULO 7º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 8º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Graciana Maro
Gerenta General
AADET



Martín Alfiz
Secretario
AADET



Sebastian Blutrach
Presidente
AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.23 16:08:51 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.23 16:08:51 -03:00

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martin Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Adrián Incarnato en su carácter de Paritario de la Rama Electricistas de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Agosto a Noviembre de 2024. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 312/75 de la siguiente forma:

- a) Agosto y Septiembre de 2024: 5 % sobre los valores de Julio 2024.
- b) Octubre de 2024: 6 % sobre los valores de Agosto y Septiembre 2024.
- c) Noviembre de 2024: 2 % sobre los valores de Octubre de 2024.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/11/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Julio 2024	Agosto y Septiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024
ELECTRICISTAS DE TEATRO				
Electricista Jefe	932.341	978.959	1.037.697	1.058.451
Electricista Ayudante	881.672	925.756	981.302	1.000.929
Asistencia Jornalizado	32.993	34.643	36.722	37.457
Velada (4 hs.)	31.068	32.622	34.580	35.272
Festivales	32.442	34.065	36.109	36.832
Ensayos y Función (Jorn. legal)	31.617	33.198	35.190	35.894
Armado y Desarme	29.968	31.467	33.356	24.024

ARTÍCULO 5º: Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 6º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos con los incrementos salariales acordados en el presente.

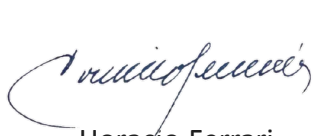
Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de diciembre 2024 a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



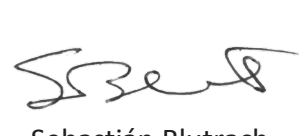
Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Graciana Maro
Gerenta General
AADET



Martín Alfiz
Secretario
AADET



Sebastián Blutrach
Presidente
AADET



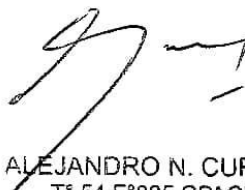
MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



Adhén S. Incarnato
DNI 14740 883



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.23 16:09:01 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.23 16:09:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1755-25 Acu 2196-2194-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.